PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Las operaciones:

- con sujetos relacionados.
- Sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, de baja tributación o paraísos fiscales

Informe de las operaciones que ejecute con dichos sujetos superiores a $571,429.00

3 meses siguientes después de finalizado el ejercicio.

Base imponible

Precios de transferencias en transferencias de BB o SS.

Facultad al fisco de estimar base imponible del IVA

En relación a ISR, se valorar a precios de mercado las operaciones para determinar la renta y deducciones.

Valores inferiores o superiores al valor de mercado.

Definición de precios de mercado

El precio de venta que tengan los bienes o servicios, en negocios o establecimientos ubicados en el país no relacionados con el fiscalizado, que transfieran bienes o presten servicios de la misma especie.

En transferencias de BB y SS al exterior

Precio al que otros sujetos distintos al fiscalizado y no relacionados con éste hayan transferido BB o SS de la misma especie, desde El Salvador al mismo país de destino.

Importaciones

Precio que tengan los BB o SS de la misma especie en negocios o establecimientos no relacionados con el sujeto fiscalizado, en el país en el que haya sido adquirido el bien o el servicio, más los costos o gastos de transporte, cuando proceda.

No podrá incluirse al sujeto fiscalizado ni a sujetos relacionados con éste, entre los oferentes cuyos precios se adoptaran como base de la determinación del precio de mercado.

Más de tres oferentes en el mercado

Bastará para efectos determinativos, la información de precios de tres oferentes, de los cuales se adoptará para esos fines un precio promedio.

Si el precio de mercado no puede determinarse

Menos de tres oferentes en el mercado

Bastará para efectos determinativos la información de precios de los oferentes existentes, o por lo menos uno de ellos. En el primer caso citado se adoptará el precio promedio y en el segundo, el del único oferente.

La Administración Tributaria lo establecerá

Adoptará el precio o el monto de las contraprestaciones que el contribuyente fiscalizado haya recibido de adquirentes de bienes o prestatarios de servicios no relacionados distintos a aquellos a los que transfirió bienes o prestó servicios a un precio inferior o superior al de mercado.